

SECR\ VMVC\ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 56

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAUL SANCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Juan Diego Ortiz, Portavoz del Grupo Socialista. No asisten, a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Popular y Ciudadanos.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora
D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Sra.

Hoja nº: 1

Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2017, y el borrador de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2017, no emitiendo voto alguno a la sesión del día 27 de noviembre los señores concejales D. Angel Suazo, Da. Tania Espada y Da. Cristina Lorca, por no haber asistido a la misma .

2.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

2.1 ACEPTACIÓN DE RELACIÓN DE ASOCIACIONES ADMITIDAS Y EXCLUIDA PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS CULTURALES – MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana, y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto de la coordinadora de programas de Participación e Igualdad, D^o Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 23 de Noviembre de 2017, que dice:

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2014 y 2015. Este Plan es un requisito que establece la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las

Hoja nº: 2

que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005, en la que se dispone que la partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia, no superará el 70%, y para el procedimiento de Concesión Directa el 30%.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, aprobó las bases reguladoras de convocatorias para la concesión de subvenciones a proyectos Culturales – Medioambientales y Sociales de entidades locales. Las cuantía total de esta convocatoria de subvenciones ascienden a la cantidad de 49.850 €. La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia. Para la convocatoria de subvenciones dirigida a proyectos sociales, se destinan 26.925 y para la convocatoria de subvenciones dirigidas a proyectos culturales y medioambientales de entidades sin ánimo de lucro, se destinan 22.925 euros, del crédito presupuestario correspondiente a la partida A - 2313 48022 (Ayudas y subvenciones a las organizaciones vecinales) del presupuesto del Ayuntamiento de Pinto para 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes para participar en la convocatoria se estableció en 15 días naturales siendo desde el 24 de octubre hasta el 7 de noviembre de 2017 ambos incluidos.

Las solicitudes presentadas para la Convocatoria de proyectos Culturales - Medioambientales conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, corresponde a las siguientes 16 entidades:

- 1- CLUB TAURINO VILLA DE PINTO
- 2- ASOCIACIÓN CULTURAL CORO DE PINTO AIRES ANDALUCES
- 3- ASOCIACIÓN VECINOS DEL PRADO
- 4- ASOCIACIÓN PERRIGATOS EN APUROS

- 5- CASA REGIONAL DE EXTREMADURA DE PINTO
- 6- ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XATA
- 7- ASOCIACION AULAGA-ECOLOGISTAS DE PINTO
- 8- ASOCIACIÓN REGIONAL CASA CASTILLA LA MANCHA
- 9- ASOCIACIÓN HERMANDAD SANTISIMO CRISTO ATADO A LA COLUMNA
- 10- ASOCIACIÓN DEMANDA JOVEN – JOVENES DE UGT
- 11- ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE TEATRO DE PINTO
- 12- ASOCIACIÓN AMIGOS DEL BAILE PINTO BAILA
- 13- ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE PINTO (ABAP)
- 14- ASOCIACIÓN CULTURAL LA VOZ DE PINTO
- 15- ASOCIACION CULTURAL DEPORTIVA SURBIKE
- 16- ASOCIACION ARTE-SANO DE PINTO

Las solicitudes presentadas para la **Convocatoria de proyectos Sociales** conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo por Real Decreto 887/2006, corresponde a las siguientes 13 entidades:

- 1- ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE PINTO (ARAP)
- 2- ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y CUIDADORES DE MAYORES DEPENDIENTES (CUMADE)
- 3- CRUZ ROJA JUVENTUD COMITÉ LOCAL
- 4- ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA AFECTADOS DE PINTO (AFAP)
- 5- ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS Y CARDÍOPATAS DE PINTO
- 6- ASOCIACIÓN INFANTIL Y JUVENIL LA AGRUPACIÓN
- 7- ASOCIACIÓN POR UNA VIVIENDA DIGNA
- 8- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE PINTO
- 9- ASOCIACION PARA PROMOVER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS (ProTGD)
- 10- ASOCIACIÓN KARUNA ACCION PARA EL DESARROLLO
- 11- GRUPO SCOUT GAIA 458 PINTO
- 12- CIAES DE SENDA MSDE
- 13- FUNDACION INCLUSIVE

Se comprueba que las solicitudes están adecuadamente cumplimentadas y que se acompaña a la misma la documentación requerida en las bases de la convocatoria. Quedando excluida las siguientes entidades de la Convocatoria de proyectos Sociales y Culturales- Medioambientales, por los siguientes motivos:

- FUNDACION INCLUSIVE, por no estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Pinto como se establece en las bases.

- ASOCIACIÓN DEMANDA JOVEN – JOVENES DE UGT, por no presentar Anexo 5 (Certificados de hacienda y certificado de seguridad social)
- ASOCIACIÓN HERMANDAD SANTISIMO CRISTO ATADO A LA COLUMNA, por no presentar Anexo 5 (Certificados de hacienda y Certificado de seguridad social) y Anexo 4.1
- ASOCIACIÓN CULTURAL LA VOZ DE PINTO, por no presentar Anexo 5 (Certificados de hacienda y certificado de seguridad social)

Quedando por tanto admitidas:

En la Convocatoria de proyectos **Culturales – Medioambientales, 13 entidades.**

En la Convocatoria de proyectos **Sociales, 12 entidades.**

Lo que se informa para los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aceptar la relación de asociaciones admitidas para la Convocatoria de proyectos Culturales – Medioambientales y Sociales de subvenciones del año 2017.

SEGUNDO.- Aceptar la exclusión de 4 asociaciones de la Convocatoria de proyectos Culturales – Medioambientales y Sociales, relacionadas a continuación:

- FUNDACION INCLUSIVE, por no estar inscrita en el Registro de Asociaciones de Pinto como se establece en las bases.
- ASOCIACIÓN DEMANDA JOVEN – JOVENES DE UGT, por no presentar Anexo 5 (Certificados de hacienda y certificado de seguridad social)
- ASOCIACIÓN HERMANDAD SANTISIMO CRISTO ATADO A LA COLUMNA, por no presentar Anexo 5 (Certificados de hacienda y Certificado de seguridad social) y Anexo 4.1
- ASOCIACIÓN CULTURAL LA VOZ DE PINTO, por no presentar Anexo 5 (Certificados de hacienda y certificado de seguridad social)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las asociaciones excluidas para su conocimiento y efectos oportunos.

Hoja nº: 5

CUARTO.- Publicación en la página web y el tablón de edictos del Ayto. de Pinto las asociaciones admitidas para concurrir en la Convocatoria de proyectos Culturales – Medioambientales y Sociales de subvenciones del año 2017.

3.- CONCEJALIA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

3.1 ACEPTACIÓN DE LA RELACIÓN DE ENTIDADES ADMITIDAS PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO CORRESPONDIENTE A SUBVENCIONES DEL AÑO 2017.

A petición de la concejala del área Da. Tania Espada, se acuerda dejar este expediente sobre la mesa.

4.- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RRHH.

4.1 APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

“Visto el expediente instruido para la aprobación de la Oferta pública de empleo para el ejercicio 2017 y conforme a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

I

Resultando que el Ayuntamiento de Pinto mantiene prorrogado el presupuesto municipal correspondiente al año 2015, hasta el momento actual, por lo que la plantilla aprobada por el Pleno Municipal es la correspondiente a dicho presupuesto, sin perjuicio de las vacantes que se han producido durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

II

Resultando que la última oferta de empleo público aprobada en ésta Entidad lo fue por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de diciembre de 2016 publicada en BOCM núm. 314 de fecha 30 de diciembre de 2016.

III

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 19 Uno 4, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, se computan la plazas vacantes desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, siempre que se refiera a personal fijo y que el motivo de la vacantes sea: jubilación, fallecimiento, renunciaciones, excedencias, pérdida de la condición de funcionario, extinción del contrato laboral fijo, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior, siendo las vacantes producidas conforme a lo señalado, las siguientes:

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

NOMBRE	RELACIÓN LABORAL	PUESTO
Damian Jumela Amador	Funcionario	1.1.29 AGENTE DE POLICÍA LOCAL
Domingo Romero Pecellín	Funcionario	1.1.30 AGENTE BESCAM
Jose Luis Amor Vázquez	Laboral	1.2.31 PROFESOR ESCUELA DE MUSICA (JORNADA PARCIAL 31,07 HORAS)
Antonio Alcazar Martínez	Laboral	1.2.50 TÉCNICO ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y PERSONAL
Pilar Ferreras Infante	Laboral	1.2.56 ADMINISTRATIVO JEFE DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN
María Isabel Gutiérrez Fernández	Laboral	1.2.83 AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN
César Manuel Pascual Izquierdo	Laboral	1.2.124 CONSERJE FAMILIA Y EMPLEO
Cristina Gallardo Caraballo	Laboral	1.2.125 COORDINADORA DE LIMPIEZA
María de los Angeles García de Paz	Laboral	1.2.127 LIMPIADORA
Ignacio Camuñas Raboso	Laboral	1.2.134 OFICIAL DE DEPORTES

A las vacantes señaladas se aplica el porcentaje de la tasa de reposición de efectivos en función de si la misma corresponde a un sector prioritario o no, siendo el resultado el siguiente:

PUESTO

1.1.29 AGENTE DE POLICÍA LOCAL	LPGE 19.2.C	1
1.1.30 AGENTE BESCAM	LPGE 19.2.C	1

Hoja nº: 7

1.2.31 PROFESOR ESCUELA DE MUSICA (JORNADA PARCIAL 31,07 HORAS)	LPGE 19.3	0,5
1.2.50 TÉCNICO ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y PERSONAL	LPGE 19.3	0,5
1.2.56 ADMINISTRATIVO JEFE DE NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN	LPGE 19.Uno.2.f)	0,5
1.2.83 AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN	LPGE 19.Uno.2.f)	0,5
1.2.124 CONSERJE FAMILIA Y EMPLEO	LPGE 19.3	0,5
1.2.125 COORDINADORA DE LIMPIEZA	LPGE 19.3	0,5
1.2.127 LIMPIADORA	LPGE 19.3	0,5
1.2.134 OFICIAL DE DEPORTES	LPGE 19.3	0,5

IV

De conformidad con la tasa de reposición de efectivos calculada en el punto anterior, se formula por la Concejalía de Recursos Humanos una propuesta de oferta de empleo público para el ejercicio 2017, con el siguiente contenido:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	Nº VAC.	GRUPO	NIVEL
1.1.29 AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	2	C2	17

PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	Nº VAC.	GRUPO
1.2.31 PROFESOR ESCUELA DE MUSICA (JORNADA PARCIAL 31,07 HORAS)	1	2
1.2.47 TECNICO ESPECIALISTA EN ESCUELA INFANTIL	2	4
1.2.122 CONSERJE ESCUELA DE MUSICA	1	6

V

La propuesta es debatida en la Mesa General de Negociación, en cumplimiento de las previsiones del artículo 37 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de fecha 27 de octubre de 2017. En el seno de la Mesa, por la parte social se propone que las dos plazas que han resultado vacantes en el Departamento de Intervención sean computas dentro de la tasa de reposición del 100% al considerar que se encuentra dentro de sector establecido en el artículo 19 Uno 2 letra F). Se acuerda estudiar la propuesta y volver a formular una nueva propuesta.

VI

Se celebra nueva sesión de la Mesa General de Negociación el día 17 de noviembre de 2017. Se informa a los representantes de los trabajadores de la modificación de la propuesta inicialmente formulada, suprimiendo de la oferta las dos plazas de agente de la Policía Local, ante la inexistencia de dotación presupuestaria para las mismas. Por otra parte, y respecto a la petición de inclusión de las dos vacantes de intervención en la tasa de reposición del 100%, se considera que efectivamente correspondería al sector señalado en el artículo 19 Uno 2 letra E) en lo relativo al "*control de la asignación eficiente de los recursos públicos*", no obstante, no resultaría posible ofertar ninguna plazas que corresponda a este u otro sector de los señalados en el precepto, al no existir ninguna vacante creada y dotada presupuestariamente por corresponder la plantilla al presupuesto del año 2015 que continua prorrogado hasta el momento actual.

VII

Visto el informe jurídico de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos número 2017/239 de fecha 23 de noviembre de 2017 y que consta en el expediente, y solicitado informe a la intervención municipal

Siendo la competencia para la aprobación de la oferta de empleo público según el art. 21.g de la Ley 7/85 de 2 de abril LRBRL del Alcalde del Ayuntamiento, la misma se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local según Decreto de delegaciones de 18 de junio de 2015 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.2. del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2015 por el que se constituía dicha Junta y las competencias en ella delegadas, que dice textualmente: /.. *Delegar en la junta de Gobierno Local las siguientes competencias;.../ ...2.- Aprobar*

la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.../.

La Junta de Gobierno local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2017, con el siguiente contenido;

DENOMINACION	Nº VAC.	GRUPO	RELACIÓN LABORAL
1.2.31 PROFESOR ESCUELA DE MUSICA.	1	2	Laboral
1.2.47 TECNICO ESPECIALISTA EN ESCUELA INFANTIL	2	4	Laboral
1.2.122 CONSERJE ESCUELA DE MUSICA	1	6	Laboral

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos y la web municipal.

4.2 DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL Y CADUCIDAD DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE SARGENTOS DE LA POLICÍA LOCAL EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JULIO DE 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y RRHH que en extracto dice:

“Visto el expediente instruido para el proceso selectivo de Sargento correspondiente al año 2014 y conforme a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO**

I

Según consta en la documentación obrante en el Departamento de Recursos Humanos, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2014 se ordena la incoación de un expediente para la redacción de bases para la cobertura de dos plazas de Sargento de la Policía Local mediante promoción interna abierta a otras Corporaciones Locales.

II

Las bases de la convocatoria fueron publicadas en el BOCM de fecha 29 de agosto de 2014 (nº 205). La convocatoria fue publicada en el BOE de fecha 12 de septiembre de 2014 (nº 222), iniciándose el plazo de presentación de instancias hasta el día 2 de octubre de 2014 (20 días naturales).

III

Con posterioridad a lo señalado en los puntos anteriores no se ha procedido a realizar ninguna actuación en el expediente, que permanece paralizado desde ese momento.

IV

Mediante escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento el 14 de junio 2017, la adjunta segunda al Defensor del Pueblo, solicitó información sobre el estado del expediente. A la solicitud se le dio respuesta mediante informe emitido por la Técnico que suscribe de fecha 26 de junio de 2017, que fue remitido al Defensor del Pueblo el 27 de junio de 2017.

V

Mediante escrito registrado de entrada el día 12 de septiembre de 2017, se acusó recibo de la información remitida, formulando la recomendación de: *“Adoptar de manera formal y motiva la resolución que proceda, ante las causas sobrevenidas que impidan la continuación del desarrollo del citado proceso selectivo, y trasladar dicha decisión a los interesados mediante su correspondiente publicación en el BOE, BOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.”*

VI

Mediante escrito presentado el día 16 de octubre de 2017 (NRE18288), D. Emilio José Rodríguez Martínez, como Secretario General de la Sección Sindical del Colectivo Profesional de la Policía Municipal (CPPM) y también a nivel individual como agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, solicita la nulidad de las bases específicas de la convocatoria señalada. Los motivos de dicha solicitud se resumen en los siguientes:

a).- Una de las plazas de Sargento, que ahora son convocadas, procede de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2013. No obstante, dicha modificación de la RPT del Ayuntamiento fue impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, recayendo sentencia de fecha 8 de febrero de 2016, estimatoria de la pretensión de anulación de la RPT aprobada. En ejecución de Sentencia el Ayuntamiento modificó nuevamente la RPT suprimiendo una de las plazas de Sargento en el año 2016. La plaza suprimida corresponde con una de las plazas convocadas.

Como consecuencia de todo lo señalado en el punto anterior, se considera necesaria la aprobación de una nueva convocatoria conforme a la nueva RPT de 2016, considerando nula la anterior convocatoria.

b).- En segundo lugar, se entiende igualmente que la convocatoria resultaría afectada de nulidad al haber caducado la Oferta de Empleo Público de la que formaba parte, que sería la correspondiente al año 2014, y ello de conformidad con lo señalado en el artículo 70.1 del TREBEP, que establece un plazo de tres años para la ejecución de las ofertas de empleo público.

En las alegaciones, se cita en apoyo de la argumentación planteada, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección 7ª) Sentencia núm. 465/2016 de 22 de julio, que considera el plazo de tres años señalado como un plazo esencial que produce la caducidad del procedimiento de selección, indicando que no es posible solamente la convocatoria, sino que debe procederse a su total ejecución dentro de dicho plazo de caducidad.

El escrito presentado finaliza solicitando la declaración de nulidad de las bases específicas de la convocatoria, así como que se deje sin efecto la convocatoria realizada.

VII

Mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2017, registrado de entrada en el Ayuntamiento con el número 20594/2017, por el Defensor del Pueblo se solicita al Ayuntamiento que envíe la respuesta sobre la aceptación o rechazo de la recomendación señalada en la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LA RPT DE 2014.

Mediante acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2013, se procedió a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente hasta el momento, con la finalidad de aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del año 2014. Según el contenido del acuerdo, la modificación suponía el incremento de los siguientes puesto de personal funcionario:

"SEGUNDO.- Dotación de los puestos de personal funcionario que se indican:

CODIGO-DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SG	NIVEL	Nº	F.P.
1.1.16 – TÉCNICO DE GESTIÓN	A2	22	3	C
1.1.20 – SARGENTO POLICÍA LOCAL	C1	22	1	C
1.1.45 – TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	27	2	C
1.1.52 – DIRECTOR DE ÁREA	A1	28	3	L.D.
1.1.53 – COORDINADOR DE ÁREA	A2	26	2	L.D.
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIO A DOTAR			11	

Como se puede observar, se dota un puesto más de Sargento de la Policía Local, lo que determina la existencia de dos puestos vacantes de Sargento de la Policía Local en el Ayuntamiento de Pinto.

La modificación de la RPT realizada por el Pleno fue impugnada judicialmente, el 8 de febrero de 2016, se dicta Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid estimando las pretensiones del demandante y anulando las modificaciones realizadas en la RPT del año 2014, por lo que se deja sin efecto las mismas, debiendo restablecer la RPT a su estado inicial previo a la modificación. Resumidamente, la ejecución de la Sentencia supone la supresión del puesto de Sargento de la Policía Local que había sido dotado mediante dicho acuerdo plenario.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2016 se procede a la ejecución de la Sentencia señalada restableciendo la RPT a su situación previa, dejando sin efecto la creación de nuevos puestos de funcionarios realizados en la RPT de 2014.

Por lo expuesto, la convocatoria inicialmente realizada de dos plazas de Sargento se vería afectada por la ejecución de la Sentencia señalada, que al declarar nula la modificación de la RPT realizada en 2014, supondría la supresión de uno de los puestos de Sargento de la Policía Local.

No obstante lo señalado, el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el principio de conservación de aquellos acto o trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de haberse cometido la infracción, por lo que podría entenderse que el procedimiento podría continuar respecto a una de las plazas convocadas, no obstante, resta por valorar la caducidad del procedimiento.

SEGUNDA.- SOBRE LA CADUCIDAD DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO

A la Oferta de Empleo Público se refirió ya el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el cual se dispuso lo siguiente:

"Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público".

Por su parte, el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, estableció en su artículo 7: *"que las necesidades de recursos humanos que no puedan ser*

cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de oferta de empleo público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio", añadiendo el artículo 9 que "aprobada la oferta de empleo público, los Departamentos a los que figuren adscritos los correspondientes Cuerpos y Escalas de funcionarios procederán a la convocatoria de los procedimientos selectivos de acceso para las vacantes previstas de dichos Cuerpos o Escalas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública".

En la actual regulación, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 70.1 in fine lo siguiente:

"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

La previsión establecida supone que no es posible la ejecución intemporal de la Oferta de Empleo Público. Aunque no existe un criterio unánime, los Tribunales Superiores de Justicia consideran que el plazo establecido en el artículo 70.1 es un plazo esencial, lo que supondría la nulidad de las convocatorias correspondientes, cuando se produzca el incumplimiento del citado plazo legal.

En este sentido, se comparte el criterio del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que en diversas sentencias señala que: *"el expresado margen de tres años no tiene el valor de una directriz para evitar la dilación excesiva de los procesos selectivos, sin consecuencias jurídicas anudadas a su incumplimiento"*. El incumplimiento del plazo señalado determina la nulidad de la convocatoria, así se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su sentencia número 671/2015, de 11 de noviembre, en su fundamento de derecho segundo, cuando indica que:

"El sintagma «en todo caso», con el que comienza el último inciso del artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público a interpretar, va seguido más adelante de la expresión «plazo

improrrogable». El uso correcto del lenguaje -criterio de interpretación gramatical - esto es, el canon de interpretación literal, no nos permite considerar inútil y dejar de lado el especificativo «improrrogable» que cualifica el plazo, reforzada por su aplicación a todos los supuestos denotada por el sintagma inicial. Por el contrario, con la semántica de la frase queda significada la imposibilidad de ejecutar ofertas de empleo una vez extravasado el margen temporal señalado. Y de ahí, la inaplicación de la regla general de que el incumplimiento de los plazos solo constituye una irregularidad no invalidante, que, por lo demás, tiene como excepción los casos en que así lo imponga la naturaleza del término o plazo. Por tanto, el plazo de tres años, desde la óptica del artículo 63.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, constituye un plazo esencial.”(El subrayado es nuestro)

Este criterio interpretativo se ha reproducido en sentencias posteriores del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, como la citada en las alegaciones, y ya señalada en los antecedentes, o las sentencias número 87/2017 y 305/2017, de fechas 17 de febrero y 26 de mayo de 2017 respectivamente.

La ejecución de la Oferta de Empleo Público se debe realizar en su totalidad, y no solamente su convocatoria, así lo entiende también el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su Sentencia número 465/2016 de 22 de julio, fundamento de derecho cuarto, cuando señala que:

“Estos hechos, lejos de ser baladíes, determinan necesariamente la solución que debe darse al presente recurso pues si bien consideramos que el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril , que aprobó el Estatuto Básico del Empleado Público (hoy artículo 70.1 del actualmente vigente Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre , que aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), comporta o establece una obligación por parte de las Administraciones Públicas de ejecutar sus Ofertas de Empleo Público, esta ejecución, y no sólo su convocatoria, ha de llevarse a cabo, necesariamente, en un plazo máximo de tres años desde su aprobación y publicación, pero no puede ejecutarse una vez transcurrido dicho plazo, pues ello determinaría su contrariedad a derecho y su subsiguiente anulación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Declarar la nulidad parcial del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Sargento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva por el procedimiento de concurso-oposición en turno de promoción interna para Cabos de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto y de otros Cabos de Cuerpos de la Policía Local de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, cuyas bases fueron publicadas en el BOCM nº 205 de fecha 29 de agosto de 2014 y BOE nº 222 de fecha 12 de septiembre de 2014, como consecuencia de la supresión de una de las plazas de la convocatoria en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid, según lo expuesto en los antecedentes.

SEGUNDO.- Declarar la caducidad del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Sargento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva por el procedimiento de concurso-oposición en turno de promoción interna para Cabos de la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto y de otros Cabos de Cuerpos de la Policía Local de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, cuyas bases fueron publicadas en el BOCM nº 205 de fecha 29 de agosto de 2014 y BOE nº 222 de fecha 12 de septiembre de 2014.

TERCERO.- Proceder a la devolución de los derechos de examen a aquellos que solicitaron en su día tomar parte en la convocatoria, por cuanto la lista de admitidos no llegó a ser aprobada siquiera de manera provisional.

CUARTO.- Comunicar lo establecido en el punto anterior al área de Tesorería del Ayuntamiento de Pinto a fin de proceder a la ejecución de lo establecido en el mismo.

QUINTO.- Notificar a los interesados el contenido del Acuerdo adoptado con los recursos que procedan.

SEXTO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos y la web municipal.

SEPTIMO.- Comunicar al Defensor del Pueblo el contenido del Acuerdo adoptado para su toma de razón.

5.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

5.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

5.1.1. EXPEDIENTE DE CENTRO TÉCNICO FRÍO PINTO, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 28 de julio de 2017, por CENTRO TÉCNICO FRÍO PINTO, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de instalación de tacógrafos y equipos frigoríficos en vehículos industriales, en la calle Sierra de Cazorra, nº 3, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 19 de octubre de 2017, anuncio en el tablón de anuncios y complementado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de septiembre de 2017, donde se señala que la actividad de taller de instalación de tacógrafos y equipos frigoríficos en vehículos industriales de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 22 de noviembre de 2017.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por CENTRO TÉCNICO FRÍO PINTO, S.L., para la actividad de taller de instalación de tacógrafos y equipos frigoríficos en vehículos industriales, en la calle Sierra de Cazorra, nº 3.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

la Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

Planos de saneamiento de nave, con la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales, y separadora de lodos y grasas.

Plano de ubicación del almacén de residuos tóxicos y peligrosos, generados en la actividad.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de instalación de tacógrafos y equipos frigoríficos en vehículos industriales, cuyo titular es CENTRO TÉCNICO FRÍO PINTO, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

5.2.1 EXPEDIENTE DE LUCITE DEVELOPMENT S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de LUCITE DEVELOPMENT S. L. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN PARA LOGÍSTICA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS”, en la calle del Río nº 27, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº 201701146 y fecha 19 de abril de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN PARA LOGÍSTICA DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS”, en la calle del Río nº 27, P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada de LUCITE DEVELOPMENT S. L. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante, emitido por empresa especializada acompañada de homologación de producto.

Certificado de la EF de sectorización, emitido por empresa especializada acompañada de homologación de producto.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2.2 EXPEDIENTE DE TRANSFIRED, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de TRANSFIRE, S.L. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, COMO AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEDICADA A INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y LAVADERO, ALMACÉN”, en la calle Ingenieros nº 40-42, Sector 5, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 30 de mayo de 2017 y nº TL/009336/2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, COMO AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEDICADA A INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y LAVADERO, ALMACÉN”, en la calle Ingenieros nº 40-42, Sector 5, de esta localidad, solicitada de TRANSFIRE, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

Hoja nº: 22

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Planos del estado definitivo de las arquetas de control de efluentes líquidos industriales, y separadoras de lodos y grasas.

Certificado de final de instalaciones redactado de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y demás normativa vigente de aplicación, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2.3 EXPEDIENTE DE TRANSISMAEL, S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de TRANSISMAEL, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y ALMACÉN”, en la calle Ingenieros nº 40, sector 5, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con nº TL/013479/2017 y fecha 24 de julio de 2017 y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con nº TL/019982/2017 y fecha 24 de octubre de 2017

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y ALMACÉN”, en la calle Ingenieros nº 40, sector 5, de esta localidad, solicitada de TRANSISMAEL, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Hoja nº: 24

Certificado de las instalaciones térmicas.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, si procede.

Certificado de la EF y condiciones protección de la estructura portante aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2.4 EXPEDIENTE DE D.B.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de D.B. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE ACCESORIOS EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS”, en la calle Bilbao nº 4, P. I. La Estación, de esta localidad.

Hoja nº: 25

Visto Proyecto de instalación dirigido y redactado por el Arquitecto D. Eugenio Castro Álvarez con N° de colegiado 8247 de fecha 8 de mayo de 2017 y Anexo al Proyecto de instalación dirigido y redactado por el Arquitecto D. Eugenio Castro Álvarez con N° de colegiado 8247 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 20 de agosto de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN DE ACCESORIOS EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS", en la calle Bilbao nº 4, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada de D.b., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de las instalaciones térmicas.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, si procede.

Certificado de la EF y condiciones protección de la estructura portante aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2.5 EXPEDIENTE DE QUISAN MANIPULADOS, S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de QUISAN MANIPULADOS, S. L. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACEN Y COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPEL”, en la calle Cigüeñas nº 2, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Hoja nº: 27

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias con nº 1701900-1 y fecha 27 de julio de 2017 y Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias con nº 1701900-1 y fecha 15 de septiembre de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACEN Y COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPEL", en la calle Cigüeñas nº 2, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada de QUISAN MANIPULADOS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de la EF y condiciones de la estructura portante aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Justificación de las condiciones de presión y caudal de abastecimiento de agua de las bocas de incendio equipadas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2.6 EXPEDIENTE DE SABIDOIM S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de SABIDOIM S. L. en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS”, en la calle Ronda nº 29, P. I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Colegioneros y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Madrid con nº 201712033 y fecha 9 de octubre de 2017.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS”, en la calle Ronda nº 29, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada de SABIDOIM S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de los recorridos de evacuación con la instalación de almacén y actividad.

Esquema unifilar de la instalación eléctrica.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Justificación de las condiciones de presión y caudal de abastecimiento de agua de las bocas de incendio equipadas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

5.3.1 EXPEDIENTE DE RESIDENCIAL SENIOR 2000 S. L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 22 de febrero de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por RESIDENCIAL SENIOR 2000 S. L., para el desarrollo de la actividad de “REFORMA DE RESIDENCIA PARA MAYORES”, sita en la calle San Martín de la Vega nº 5, de esta localidad.

Con fecha 12 de septiembre de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de RESIDENCIAL SENIOR 2000 S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 3 de noviembre de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación y obra firmado como Técnicos Projectistas y Directores D. Fernando Rosillo González con nº de colegiado 7131, y D. María Purificación Cardona Martínez, con nº de colegiado 13160 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha diciembre de 2016.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 3 de noviembre de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 7 de noviembre de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a RESIDENCIAL SENIOR 2000 S. L., para el desarrollo de la actividad de "REFORMA DE RESIDENCIA PARA MAYORES " en la calle San Martín de la Vega nº 5, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

5.4.1 EXPEDIENTE DE D. A.R.D.O., EN REPRESENTACIÓN DE TRANSFRIRED, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D.A.R.D.O., en representación de TRANSFRIRED, S.L., de fecha 1 de junio de 2017, con registro de entrada y expediente número 9656 en petición de Licencia de Obra

Hoja nº: 33

Mayor de OBRAS DE VALLADO Y URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA sita en la Calle Ingenieros, 40. Parcela M-1.10A del Sector 5 "Industrial Oeste", con ref. catastral 7760345VK3576N0001EM, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que se adopte el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. A.R.D.O., en representación de TRANSFRIRED, S.L., de OBRAS DE VALLADO Y URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA sita en la Calle Ingenieros, 40. Parcela M-1.10A del Sector 5 "Industrial Oeste", con ref. catastral 7760345VK3576N0001EM de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) De acuerdo con lo señalado en el proyecto, la actividad que se desarrolle en la parcela objeto de licencia estará vinculada a la implantada en la parcela colindante, correspondiente al número 42 de la calle de los Ingenieros (parcela M-1.2-B del Sector 5 "Industrial Oeste") y con referencia catastral

Hoja nº: 34

Junta de Gobierno Local ordinaria 29/11/2017

7760346VK3576N0001SM, al no disponer aquella de su propia dotación de aseos y vestuarios. La utilización de las obras objeto de licencia requerirá la previa modificación de la licencia de apertura y funcionamiento a cuyo amparo se desarrolla la actividad de la parcela colindante y en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de dicha actividad.

e) Todas las aguas pluviales correspondientes a la parcela deberán evacuarse a través del sistema de saneamiento proyectado, evitando que parte de ellas se viertan directamente a la vía pública por escorrentía superficial a través del vallado perimetral o de la puerta de acceso.

f) Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

g) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las mismas, por importe de tres mil doscientos euros (3.200,00 €).

h) Asimismo y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de setecientos veintiocho euros con ochenta céntimos (728,80 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

i) Concluida la obra, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

5.4.2 EXPEDIENTE DE D. L.C.C., EN REPRESENTACIÓN DE PINCASA, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. L.C.C., en representación de PINCASA, S.L., de fecha 13 de julio de 2017, con registro de entrada y expediente número 13385 en petición de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO de EDIFICACIONES sito en Egido de la Fuente, 6, 7 y 8 y Calle Empedrada, 12, con refs. catastrales 0652809VK4505S0001ZZ, 0652808VK4505S0001SZ y 0652807VK4505S0001EZ de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. L.C.C., en representación de PINCASA, S.L., de DERRIBO de EDIFICACIONES sito en Egido de la Fuente, 6, 7 y 8 y Calle Empedrada, 12, con refs. catastrales 0652809VK4505S0001ZZ, 0652808VK4505S0001SZ y 0652807VK4505S0001EZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan

llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La obra deberá quedar permanente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico, peatonal y rodado, que resulten necesarias.

e) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.

f) Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.

g) Se adoptarán las medidas necesarias para proteger las 4 luminarias de alumbrado público existentes en la acera que da frente a la plaza Egido de la Fuente.

h) Deberá darse continuidad a la rasante de la acera en toda la longitud de la fachada con frente a la Plaza Egido de la Fuente, suprimiendo los tres rebajes existentes en ella.

i) Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2,00 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar -previa concesión de la licencia correspondiente-, en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo. Este cerramiento deberá realizarse de acuerdo con las alineaciones establecidas en el Estudio de Detalle de las parcelas situadas en los números 6, 7 y 8 de la Plaza Egido de la Fuente, 6, 7 y 8 (con vuelta c/v C/ Empedrada, 12), aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017.

j) La licencia no ampara la tala de ninguno de los árboles existentes en el interior de la parcela, la cual está sujeta a un procedimiento de autorización específico, conforme a lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

k) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las mismas, por importe de doce mil cuatrocientos doce euros con cincuenta céntimos (12.412,50 €).

l) Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de diez mil quinientos quince euros con cuarenta y seis (10.515,46) euros, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

m) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.

5.4.3 EXPEDIENTE DE D. A.N.M., EN REPRESENTACIÓN DE HORMICRUZ, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. A.N.M., en representación de HORMICRUZ, S.L., de fecha 27 de marzo de 2017, con registro de entrada y expediente número 4878 en petición de Licencia de Obra Mayor de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN de una PLANTA DE FABRICACIÓN DE HORMIGÓN E INSTALACIONES AUXILIARES sito en la Calle Ingenieros, 19. Parcela M-7.1 del Sector 5 “Industrial Oeste”, con ref. catastral 7560904VK3575N0001SY, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. A.N.M., en representación de HORMICRUZ, S.L., de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN de una PLANTA DE FABRICACIÓN DE HORMIGÓN E INSTALACIONES AUXILIARES sito en la Calle Ingenieros, 19. Parcela M-7.1 del Sector 5 "Industrial Oeste", con ref. catastral 7560904VK3575N0001SY de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La barbacana de acceso a la parcela se realizará con arreglo a las determinaciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y las empresas titulares de los servicios urbanos que discurren por su frente. Tanto la acera como la rampa de acceso desde la calzada se pavimentarán con adoquín de hormigón.

e) La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. Por lo tanto, con carácter previo al uso efectivo de la planta de hormigón deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Primera Ocupación así como las preceptivas licencias de Instalación de Actividad y de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

Hoja nº: 39

f) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las mismas, por importe de cuatro mil noventa y seis euros con veintiún céntimos (4.096,21 €).

g) Asimismo y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de novecientos treinta y cuatro euros con veintinueve céntimos (934,29 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

h) Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación de la planta de hormigón, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

5.5 APROBACIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO DE OBRAS

5.5.1 EXPEDIENTE DE HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 14 de junio de 2017, por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor, para la Construcción de un EDIFICIO DE 19 VIVIENDAS, 15 TRASTEROS, GARAJE (35 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Calle Emiliana de Zubeldía, 3. Parcela 9-B Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 0467503VK4506N0001IU, de esta localidad, solicitada por D. J. M.U.U, en representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L., si bien dicha licencia

no autorizaba el inicio de las obras de construcción de la vivienda hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 9 de agosto de 2017, y registro de entrada núm. 14910, D. J.M.U.U., en representación de MANRIQUE FAURA, S. L., solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar el inicio de las obras para la Construcción de un EDIFICIO DE 19 VIVIENDAS, 15 TRASTEROS, GARAJE (35 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA, en la Calle Emiliana de Zubeldía, 3. Parcela 9-B Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 0467503VK4506N0001IU de esta localidad, solicitada por, D. J.M.U.U., en representación de HZ INVERSIONES CARRERO MANRIQUE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones:

El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.1d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Las barbacanas de entrada y salida del garaje así como la restitución del trazado y pavimento de la acera se realizarán de acuerdo con la documentación aportada al expediente, no pudiendo modificarse su rasante actual. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.

El promotor de las obras deberá haber constituido una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de treinta mil novecientos cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos (30.956,50 €). conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor deberá incrementar la garantía prestada hasta un importe total de treinta y tres mil doscientos cincuenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (33.252,69 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Concluida la obra de nueva edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

5.6 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.

Se acuerda dejar este tema sobre la mesa al no estar preparado el expediente.

6.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

6.1 ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE JARDINERÍA EN DIVERSAS ZONAS VERDES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de las OBRAS DE EJECUCION DE TRABAJOS DE JARDINERIA NECESARIOS EN DIVERSAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecto Municipal, D. Jose Gregorio Gonzalez Gomez y el Técnico de Medio Ambiente, D. Francisco Javier Rodriguez Porras, con fecha 13 de noviembre de 2017, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de noviembre de 2017, para la apertura de los Sobres “C” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó que una vez valorada la “Documentación criterios evaluables mediante cifras y porcentajes” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U. (INDITEC Mediambiente), ha obtenido una puntuación de 87,92 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos. Asimismo se acuerda proponer la adjudicación del contrato a esta mercantil, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la cual, es necesaria para poder efectuar la adjudicación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 27 de noviembre de 2017 y n.º de registro de entrada 21174/2017, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación en el que consta que la documentación es correcta,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de las obras de ejecución de trabajos de jardinería necesarios en diversas zonas verdes del Municipio de Pinto (Madrid) a la empresa INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS, S.A.U. (INDITEC Mediambiente), por un importe de 350.713,81 euros, más el I.V.A. correspondiente, con arreglo a su propuesta y por un plazo de duración de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que éste, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

7.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 204/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 28 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 184/2015, interpuesto por PINCASA S.L. relativo a interposición de recurso contencioso administrativo contra el decreto de 23 de septiembre de 2014 de la Concejal Delegada de Economía por la que se desestimó la solicitud presentada el 9 de julio de 2014 que solicitaba anular y dejar sin efecto recibos de IBI de los ejercicios 2010 a 2014 en los Sectores S-1; S-7 y S-10, **cuyo fallo dice:**

“Primero.- Desestimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la sociedad mercantil “Pincasa S.L.”

Segundo.- Imponer las costas procesales a la parte demandante con el límite fijado en el último fundamento de derecho.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n 324/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 30 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 300/2016, interpuesto por Línea Directa Aseguradora S.A.. relativo a desestimación silente de reclamación de responsabilidad patrimonial de caída de arbos sobre vehículo en Avda. Pintor Antonio López. **cuyo fallo dice:**

“ Estimo el recurso contencioso administrativo formulado por Línea Directa Aseguradora frente a la actuación administrativa que se identifica en el Fundamento Jurídico Primero de la presente, que se anula al no ser conforme a Derecho, condenando al Ayuntamiento de Pinto a abonar a la recurrente la suma de 1.247,68 euros junto con sus intereses legales desde la fecha de la reclamación patrimonial el día 30.09.2015.

Con expresa imposición al Ayuntamiento demandado de las costas causadas en este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia n 276/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 29 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 315/2015, interpuesto por Da. Ma.P.B.F, relativo a desestimación de recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones del IIVTNU emitidos con motivo de transmisión de inmuebles sitos en calle pablo Picasso, **cuyo fallo dice:**

“ Que estimando íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Da. Ma. P.B.F., contra la resolución de la concejala delegada de economía del Ayuntamiento de Pinto de fecha 20 de mayo de 2015, que se describe en el primer antecedentes de hecho, debo anular y anulo totalmente la misma, así como las liquidaciones que confirma, por no ser conformes al ordenamiento jurídico ; sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.”

Hoja nº: 45

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

4.- Sentencia n.º 623/2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, en relación al Recurso de Apelación 1466/2016, interpuesto por D. G.G.M, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de fecha 21 de mayo de 2014 por el que se desestimaba la alegación presentada a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Sector 10 "La Mechina", **cuyo fallo dice:**

"Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del recurrente D. G.G.M., contra Sentencia de 6 de junio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Madrid en el Procedimiento Ordinario n.º 410/14; con imposición de las costas de esta alzada a la parte actora en cuantía y términos recogidos en el fundamento de derecho quinto."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los concejales

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.